

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destinos al A. de N. D. A. Contreras y a un contraamaestre.—Licencias a un id. y a un maquinista.—Prórroga de id. a un alumno.

SERVICIOS AUXILIARES.—Licencia a un escribiente-delineador.

INTENDENCIA GENERAL.—Traslada R. O. de Hacienda ampliando crédito.

SERVICIOS SANITARIOS.—Destinos a dos médicos.

Anuncio de subasta.**Sección Oficial****REALES ÓRDENES****Estado Mayor central****Cuerpo General de la Armada**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el alférez de navío D. Adolfo Contreras y Aranda, embarque en la escuadra a las órdenes de su Comandante general.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de julio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Cuerpo de Contraamaestres

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al segundo contraamaestre de la Armada, alférez de fragata graduado, D. José Riveira y Peña, Ayudante interino del distrito marítimo de Villaviciosa.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de julio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el segundo contraamaestre de la Armada, graduado de alférez de navío, D. Juan Ramonde Montero, Su Majestad, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por enfermo para Coruña y Ferrol.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de julio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Maquinistas (subalternos)

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E. número 944, de 2 del corriente, dando cuenta del anticipo de cuatro meses de licencia por enfermo al segun-

do maquinista de la Armada D. José Alsina Bombelú, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de julio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta oficial de V. E., cursando escrito del Director de la Escuela Naval Militar, en el que se manifiesta haberle sido concedido quince días de prórroga a la licencia re-reglamentaria que disfrutaba el alumno de Administración D. Ignacio Coello de Portugal y Bermúdez de Castro, en vista de certificado facultativo e informe del primer médico de la Escuela, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha determinación por estar en consonancia con lo dispuesto en el art. 88 del reglamento de la citada Escuela.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de julio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Servicios auxiliares

Delineadores

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada del escribiente-delineador de la Armada don Miguel Arriaga Leira, cursada por la superior autoridad del apostadero de Ferrol, en solicitud de cuatro meses de licencia por enfermo, S. M. el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta la certificación facultativa que se acompaña y lo informado por esa Jefatura, ha tenido a bien conceder al mencionado escribiente-delineador, los cuatro meses de licencia que por enfermo solicita, quedando afecto para el percibo de sus haberes al referido apostadero de Ferrol.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de julio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Intendencia general

Contabilidad

Padecido un error de copia en la siguiente real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL número 154, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: En real orden de 30 de junio último, dice el Sr. Ministro de Hacienda al de Marina, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la real orden expedida por ese Ministerio en 22 de mayo último, exponiendo las causas determinantes de la deficiencia del crédito de pesetas *dos millones seiscientas mil*, consignado en el cap. 7.º, artículo único del presupuesto de gastos, para combustible, agua y materias lubricadoras con destino a los buques, y en la cual se solicita una ampliación de igual suma para adquirir carbón, a fin de evitar que la escuadra se vea precisada a suspender sus servicios, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad en el fondo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y con arreglo al apartado *h)* del artículo 3.º de la actual ley de Presupuestos, en relación con el apartado *f)* del mismo artículo, se ha servido declarar ampliada en *dos millones seiscientas mil* pesetas, sobre su cifra, el crédito que figura en el concepto primero, artículo único, capítulo 7.º del vigente presupuesto de gastos de ese departamento ministerial.»

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de julio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) de Estado Mayor central.

Servicios sanitarios

Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 12 de agosto próximo los dos años de embarco, el 2.º médico D. Honorato Iglesias y López, de la dotación del cañonero *Recalde*, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en dicho día desembarque del citado buque y sea relevado por el de su clase D. Antonio de la Cruz Guiri, cesando en el servicio de guardias del Hospital del apostadero de Ferrol.

Es asimismo la voluntad de S. M., que el 2.º médico Iglesias, al desembarcar del referido cañonero, pase destinado al Hospital mencionado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de julio de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

ANUNCIO DE SUBASTA

DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

En cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento vigente para la pesca con almadraba, de 9 de julio de 1908, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a pública subasta, por primera vez, el usufructo del pesquero nombrado «Lances de Tarifa.»

Dicho acto tendrá lugar en la Comandancia de Marina de la provincia marítima de Algeciras, el día 2 de septiembre próximo, a las tres de la tarde, ante la Junta a que hace referencia la regla sexta del artículo 26 del reglamento.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo inserto al final del pliego de condiciones, extendidas en papel de 11.ª clase, no admitiéndose pólizas pegadas al papel, y la carta de pago de haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, una cantidad igual al 50 por 100 del tipo de arrendamiento señalado en el pliego, en metálico o en valores públicos admitidos por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Ricardo Fernández de la Puente.

Pliego de condiciones.

COMANDANCIA DE MARINA DE ALGECIRAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública el usufructo, durante cincuenta años, del pesquero de almadraba denominado «Lances de Tarifa», en aguas del distrito de Tarifa, provincia marítima de Algeciras.

Primera. El tipo para la subasta será de treinta mil pesetas anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el reglamento de almadrabas de 9 de julio de 1908, con las rectificaciones prevenidas en las reales órdenes de 21 de septiembre y 17 de noviembre del mismo año (Ds. Os. núms. 215 y 263), a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. El concesionario renuncia a todo fuero o privilegio especial que pueda asistirle, sujetándose a las decisiones de la Administración, contra las cuales le queda el recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon a que se refiere el artículo 31 del mismo reglamento, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el concesionario sin cumplir con tal requisito.

Cuarta. La situación asignada al pesquero queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes a Monte del Polígono y Castillo de Santa Catalina, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A) Latitud Norte 36°-1'-24" y longitud 0°-35'-17" E. de San Fernando, igual a 5°-37'-0,3" O. de Greenwich.

B) Latitud Norte 36°-0'-19" y longitud 0°-35'-54" E. de Greenwich, igual a 5°-36'-26" O. de Greenwich.

Situación del pesquero.

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C, y queda determinada en la forma siguiente:

Por ángulos: A/ B. A. C. 43°-40' y B/ A. B. C. 43°.

Por coordenadas geográficas: C/ Latitud Norte 35°-0'-38" y longitud 0°-34'-56" E. de San Fernando, igual a 5°-37'-24" O de Greenwich, siendo C. el centro del mojarco de la almadraba.

Quinta. El largo de la ramera de fuera será, a lo más de dos mil metros, debiendo quedar su cabeza a la parte de tierra de la enfilación del Castillo de Santa Catalina y Punta Caramiñal, para dejar libre el canal interior de los Cabezos; y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 11 del vigente reglamento.

Sexta. La almadraba pescará de paso y retorno.

Séptima. La almadraba será precisamente de buche.

Octava. La situación geográfica que se da para el centro del pesquero lo es solamente en concepto de aproximada y como elemento complementario para designar dicho punto; pero bien entendido que solo regirá en caso de divergencia la situación que corresponde a la fijada por los ángulos formados en los extremos de la base como ordena el reglamento.

Novena. El arrendatario no tomará posesión del pesquero hasta 1.º de enero de 1917, que es cuando caduca el actual contrato.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de domiciliado en la calle de número, en su nombre (o en nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número (fecha) para subastar el usufructo del pesquero se compromete a tomar éste en concesión, con estricta sujeción a todas las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones y en el reglamento de almadrabas actualmente vigente y a pagar semestralmente al Estado la cantidad de pesetas. . . . (fecha y firma.)

Designa la calle núm. piso (en la población donde tiene lugar la subasta), como domicilio para recibir la notificación de la adjudicación definitiva, caso de tener lugar a su favor, y las notificaciones que en lo sucesivo surgieren.

Madrid, 14 de julio de 1915.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Ricardo Fernández de la Puente.

